

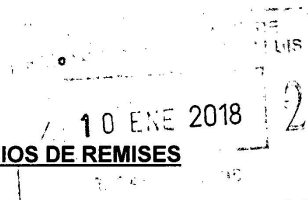
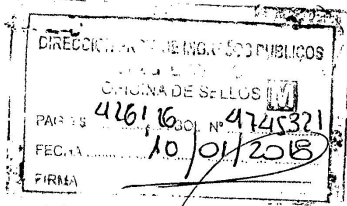
ADM 3443/18

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2018

ACUERDO N° 45.- En la Provincia de San Luis, a DIECINUEVE días del mes de FEBRERO de DOS MIL DIECIOCHO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. LILIA ANA NOVILLO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y CARLOS ALBERTO COBO.-

ACORDARON: HOMOLOGAR en todas sus partes el contrato de Locación de Servicios de remises, suscripto entre el Superior Tribunal de Justicia, representado por la Dra. LILIA ANA NOVILLO, en su carácter de Presidente y el Sr. PRADEL LUIS ALBERTO, el que como anexo forma parte del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE REMISES

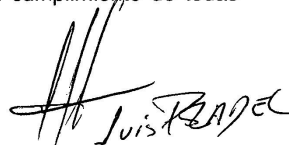
Entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, representado en este acto por el Presidente Dra. LILIA ANA NOVILLO con domicilio legal calle 9 de Julio N° 934 de la Ciudad de San Luis, en adelante EL LOCADOR, y por la otra el Sr. PRADEL LUIS ALBERTO con D.N.I. N° 12.503.937, con domicilio en calle MONTEVIDEO 1028 de la Ciudad de Villa Mercedes, en adelante EL LOCATARIO, convienen en celebrar el presente convenio por SERVICIO DE REMISES para el traslado de los empleados y funcionarios del Poder Judicial, el que se sujeta a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: EL LOCATARIO se obliga a brindar el servicio de remises para recorridos urbanos (dentro de un radio de 30 Km) e interurbanos (fuera de un radio de 30 Km.) de la 2° Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Villa Mercedes, para lo cual se encuentra habilitado para funcionar como remis con la respectiva habilitación Municipal n° 016150, expedida por la Municipalidad de Villa Mercedes, con carnet de conductor habilitante para taxi, con Póliza de Seguro N° 11380085 por responsabilidad Civil con Pasajeros transportados y título del automotor patente AA003LJ, Vehículo FORD Modelo: FOCUS 4 P – 1.6 L Mod.2016. El cual será afectado para prestar el servicio de remis.

CLAUSULA SEGUNDA: La prestación del servicio se realizará de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 y/o según la necesidad de los usuarios de la 2° Circunscripción Judicial, según las siguientes pautas:

- a) El LOCADOR a través del Responsable de la Delegación Contable y de Recursos Humanos de la 2° Circunscripción Judicial autorizará el viaje correspondiente, que haya sido solicitado.-
- b) El LOCATARIO deberá tener su vehículo en perfectas condiciones de funcionamiento y de aseo con el cumplimiento de todas


Dra. Lila Ana Novillo
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


Luis Pradel

las normas en vigor, tales como seguro obligatorio, carnet de chofer de remis, etc. -

c) El Locatario remitirá a la Delegación Contable de la 2º Circunscripción Judicial, la factura correspondiente con el detalle de los Kms., que deberán ajustarse a las planillas de recorrido que deberán ser firmadas por los Magistrados, Funcionarios y/o empleados que utilicen el servicio.-

d) El Locador suministrará al Locatario a través de la Delegación Contable las planillas de recorrido correspondientes, en las que deberá constar el motivo del viaje, Km. Recorridos, minutos de espera, firma de la persona que utilizó el servicio y firma del locatario. -

CLAUSULA TERCERA: el Locador abonará al Locatario:

a) la suma de pesos SETECIENTOS CINCUENTA (\$750,00) por jornada por el vehículo afectado en el horario de 7:00 a 13:00, sin límites de Kilómetros recorridos dentro del radio fijado.-

b) La suma de Pesos: SETECIENTOS CINCUENTA (\$750,00) por el vehículo afectado en el horario vespertino durante más de tres horas, sin límites de kilómetros recorridos dentro del radio fijado.-

c) Para los viajes que superan el radio fijado, o larga distancia, se abonará la suma de pesos: ONCE S/IVA (\$11,00) por kilómetro recorrido y se abonará la hora de espera a CIENTO PESOS (\$100).-

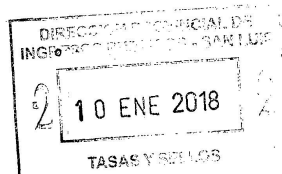
Las facturas se abonarán por semana vencida, debiendo ser conformada a la Delegación Contable de la 2º Circunscripción para su posterior pago.-

CLAUSULA CUARTA: El Presente contrato rige a partir del 01 de Julio de 2017 y tendrá una duración de doce (12) meses. Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el contrato sin invocación de causa, con una anticipación de treinta (30) días.-

CLAUSULA QUINTA: El Locador constituye domicilio legal en calle 9 de Julio Nro.984, de la ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre y El Locatario en el domicilio denunciado en el presente contrato


Tila Ana Novillo
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

 Luis Rodó

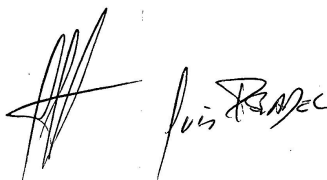


CLAUSULA SEXTA: Ante cualquier divergencia ~~en la interpretación~~ o incumplimiento de las cláusulas precedentes, las partes se someten en razón de los domicilios denunciados y por ley, a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Luis, renunciando desde ya a cualquier fuero o competencia que pudiere corresponder.-

CLAUSULA SEPTIMA: El presente contrato deberá ser homologado por el Superior Tribunal de Justicia de San Luis, a los efectos de su validez.-

CLAUSULA OCTAVA: Leído y ratificado, firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los treinta días de junio de dos mil diecisiete.-----


Dra. Lila Ana Novillo
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


Luis R. B. R.